



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **550 DE**

(09 de septiembre de 2025)

Por la cual se concede un estímulo para el segundo semestre académico del 2025, en el programa Técnica Profesional en Computación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal c) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar, como condición de productividad y excelencia en el servicio educativo, por tanto, debe contar con Bienestar Universitario.

Que, el artículo 8 de Decreto 902 del 8 de mayo de 2013, estableció entre las funciones de la Vicerrectoría Académica: *“Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario y velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas”.*

Que, mediante el Acuerdo 02 del 03 de mayo de 2016, se aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC y en el numeral 2.1. del Artículo 20 De los Estímulos Asignados”, estableció:

“Calamidades: Se auxiliará con un descuento sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que lo soliciten; y haya sido comprobado, a través de visita domiciliaria, su calamidad doméstica o climática o que se encuentren desempleados. Este será otorgado por la Rectoría, a solicitud del Coordinador de Bienestar Universitario”.

Que, **JHON JAIRO SIBAJÁ HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.360.492, estudiante de tercer semestre del programa Técnico Profesional en Computación, presenta una condición de vulnerabilidad por su situación socio económica actual verificada a través del estudio socio económico realizado por el área de Trabajo Social de Bienestar Universitario que, como consecuencia representa un riesgo socio económico que afecta su calidad de vida y la permanencia estudiantil en su programa de formación.

Que, **JHON JAIRO SIBAJÁ HOYOS** realizó la solicitud de apoyo socioeconómico institucional para el segundo periodo académico de 2025, informando a Bienestar Universitario su deseo de continuar con su proceso de formación académica y la falta de recursos económicos suficientes para cancelar el valor de la matrícula académica para dicho periodo de 2025.

Que, **JHON JAIRO SIBAJÁ HOYOS** en razón a sus bajos ingresos no cuenta con los recursos suficientes para asumir la totalidad de los costos de la matrícula académica para cursar su tercer semestre del programa Técnico Profesional en Computación para el segundo periodo de 2025.

Que, como refuerzo a su permanencia estudiantil, el área de Bienestar Universitario solicitó el apoyo económico de **JHON JAIRO SIBAJÁ HOYOS** para continuar con sus estudios de tercer semestre del

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

programa Técnico Profesional en Computación durante el segundo periodo académico de 2025 considerando su condición económica actual.

Que, conforme al concepto emitido por la profesional de Trabajo Social de Bienestar Universitario, se estudió por parte de la Rectoría dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 20 del Reglamento de Bienestar Universitario, dando como resultado conceder un descuento del 30% del valor de la matrícula para el segundo semestre académico de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER un estímulo por Calamidad del 30% sobre el valor del pago de la matrícula del segundo periodo académico 2025, al estudiante de tercer semestre del programa TÉCNICA PROFESIONAL EN COMPUTACIÓN, **JHON JAIRO SIBAJA HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.360.492, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al estudiante solicitante, a la Vicerrectoría Académica, a la Coordinación de Bienestar Universitario, a Presupuesto, a Contabilidad, a Tesorería y a Registro y Control, para que se lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los **09 días del mes de septiembre de 2025.**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión:

*Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez-Profesional de Gestión Jurídica*

Proyección:

Gloria Marcela Cruz-Profesional Bienestar Universitario